

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 131-2009, POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY DE GASTO ELECTORAL Y PROPAGANDA ELECTORAL, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de mayo del 2009.- Las 15h56.-
VISTOS: Con fecha 1 de mayo del 2009, se recibe en este Despacho el oficio C.G.E/68/28.04.09 de 28 de abril del 2009, mediante el cual se adjunta documentación relacionada con una denuncia presentada a esa Delegación por el señor Dukerman Floril con el respaldo de cuarenta firmas de ciudadanos del cantón Santa Rosa, en contra del Ing. Clemente Bravo Riofrío, candidato a la reelección a la Alcaldía del mencionado cantón.- Realizado el sorteo electrónico respectivo correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del expediente signado con el número 0131-2009.- Efectuada la revisión y análisis del proceso, se determina que de conformidad con el Artículo 86 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el Artículo 27 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, corresponde al Consejo Nacional Electoral dictaminar sobre las presuntas violaciones a la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de Propaganda Electoral, por tal razón, dispongo se devuelva el expediente a la Delegación Provincial Electoral de El Oro, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda.- **CÚMPLASE y NOTIFIQUESE.-**

Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL